



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de CODESON

Asunto: Informe Final de Auditoría Directa

Hermosillo, Sonora, a 23 de Abril del 2013.

CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN
Secretario de la Contraloría General
Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Comisión del Deporte del Estado de Sonora

Unidad Administrativa u Todas las Unidades Administrativas.
Órgano Desconcentrado
auditado :

Constitución: Ley No. 187 de fecha 12 de Julio de 1999.

Oficio de Notificación: S-0068/2012, del 13 de enero del 2012

Oficio(s) de comisión: OCDA-035/2012, del 30 de mayo del 2012

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Francisca Victoria Gómez Blanco.

Supervisor: N/A

Titular del OCDA: C.P. Mario Mendivil Ceceña

Desarrollo de la revisión:
Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.

Alcance: Bancos, Deudores Diversos, Acreedores Diversos corto plazo

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados:

Auditoría Financiera

Del análisis a las cuentas seleccionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Balance General (miles de pesos)

Cuenta	Saldo al 31-XII-2012	Monto		No. de observaciones
		Analizado	Observado	
Bancos	\$1'681	\$4'200	\$0	0
Deudores Diversos	27	17	0	0
Acreedores Diversos C. P.	62'645	10'348	4'891	6
Total	\$64'353	\$14'565	\$4'891	6

Nota: el importe analizado corresponde al saldo y/o movimientos de las cuentas revisadas al 31-XII-2012.

El importe observado considera movimientos contables.

Resultados por cuenta Analizada

1. Se Observó un importe de \$279,983, por adquisiciones directas, al proveedor Quihui Carranza Cruz Adalberto por concepto de compras de equipo para el área de Medicina del Deporte efectuadas, sin llevar a cabo licitación simplificada por el monto contratado, así mismo, no se presentó el contrato respectivo de dicha adquisición. A continuación se presenta el detalle de la misma:

Póliza de Egresos			
Folio	Fecha	Concepto	Importe
PE. 17124	10-Dic-2010	Factura No. 3 24-nov-2010 Cuatro bicicletas estacionarias, 30 compresas calientes, dos estetoscopios Littman, dos estetoscopios welch, dos baumanometro..	\$124,526.00
PE. 17124, 17690,17789	10-Dic-10, 03-Feb. y 21-Feb-11	Factura No.2 24-nov-2010 Rueda para hombro, laser, ultrasonido, dos camas para masaje, dos banda caminadora, cinco muletas, una escalera de dedos.	155,457.40
Total			\$279,983.40

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, fracción III, 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18, 19, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal de Sonora; 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 17 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2010; 63, fracciones IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual CODESON, adjudicó la compra de dichos bienes sin sujetarse a los montos máximos que señala el artículo 17 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2010, ya que dicha operación se realizó en dicho ejercicio fiscal. Así mismo, deberá proceder a enviar a este Órgano de Control, copia del contrato respectivo firmado, además de las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones.

2. Se observó un importe de \$190,000.00 en la cuenta acreedora Laguna Hinojos Claudio Ernesto, por concepto de erogaciones efectuadas de propaganda y/o gastos de difusión e imagen, realizados a CODESON, los cuales no presentan la documentación que avale que dichos egresos fueron autorizados por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado. Además de que no se presenta el contrato correspondiente a cada uno de los ejercicios señalados. El detalle se presenta a continuación:

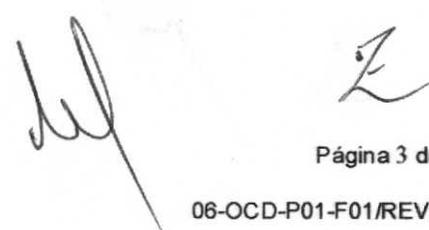
Ejercicio Fiscal	Importe
Ejercicio 2010	\$70,000.00
Ejercicio 2011	80,000.00
Ejercicio 2012	40,000.00
Total	\$190,000.00

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Aclarar a este Órgano de Control, la razón por la cual se están ejerciendo recursos por concepto de gastos de difusión e imagen, sin que estos sean autorizados por la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, ya que esta es la encargada de incorporar la imagen institucional del Gobierno del Estado, con tarifas debidamente autorizadas y especificando el medio de difusión que se utilizará así como el contenido del anuncio o mensaje, el tiempo y lugares de difusión entre otros. En lo sucesivo se deberá evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones. Remitar a este Órgano de Control, copia de la autorización de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, así como del contrato respectivo por ejercicio fiscal, además de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.



3. Se observó un importe de \$200,587.20, debido a que en la cuenta contable Morales González Francisco Javier, existen pagos de diversas facturas durante los meses de enero-diciembre del 2011, por trabajos de impresión en serigrafía en playeras y camisas que en su mayoría corresponden al programa de "Ferias de Activación Física 2010 en Municipios; los cuales se efectuaron, sin llevar a cabo licitación simplificada por el monto contratado, así mismo, no se presentó el contrato respectivo de dicha adquisición.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, fracción III, 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18, 19, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal de Sonora; 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 17 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2010; 63, fracciones IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON, adjudicó la adquisición de dicho servicio sin sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, en base a los montos máximos que señala el artículo 17 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2010. Por otra parte, estas erogaciones al ser contempladas en el programa anual de adquisiciones y servicios, en su partida correspondiente, estarán sujetas por su monto, a los procedimientos de licitación que se planifiquen llevar a cabo para dicho período contable. La Entidad, deberá proceder a enviar a este Órgano de Control, copia de las tres cotizaciones mínimas requeridas así como del contrato respectivo firmado, además de las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones.

4. Se observó un importe de \$706,547.71, debido a que CODESON cierra contablemente el ejercicio 2012, con saldos en sus cuentas acreedoras de asociaciones deportivas, por concepto de apoyos comprometidos y no ejercidos durante ejercicio fiscal 2011 y 2012. Siendo el detalle de estos el que se muestra a continuación:

Asociación Deportiva	saldo pendiente de ejercer al 31-XII-2011	saldo pendiente de ejercer al 31-XII-2012	Total por los dos ejercicios
Asoc. Sonorense de Natación, A.C.	\$43,000.00	\$54,627.00	\$97,627.00
Asoc. Estatal de Softbol Sonora, A.C.	10,000.00	13,000.00	23,000.00
Asoc. de Futbol del Estado de Sonora	123,000.00	2,000.00	125,000.00
Asoc. de Hockey del Edo. de Sonora A.C.	0.00	16,067.71	16,067.71
Asoc. Estatal de Beisbol del Edo. de Son.	205,000.00	39,000.00	244,000.00
Alianza Estatal de Basquetbol Sonora, A.C.	0.00	68,500.00	68,500.00
Asoc. de Ajedrecistas de Sonora, A.C.	17,553.00	2,800.00	20,353.00
Asoc. de Judo del Estado de Sonora	9,000.00	0.00	9,000.00
Asoc. de Boxeo de Aficionados de Edo. Son. A. C.	55,000.00	0.00	55,000.00
Asoc. Sonorense de Triatlón, A.C.	3,000.00	5,000.00	8,000.00
Asoc. de Wushu del Edo. de Sonora, S.C.	40,000.00	0.00	40,000.00
Total	\$505,553.00	\$200,994.71	\$706,547.71

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Clausula Décima del Convenio de Coordinación y Colaboración con las Asociaciones (ejercicio 2011). Clausula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Colaboración con las Asociaciones (ejercicio 2012). (Anexo 1) y demás relativos y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el porqué se presenta este tipo de situaciones, ya que existen un pasivo comprometido por apoyos pactados mediante convenio con asociaciones deportivas, los cuales no se ejercieron al termino del ejercicio fiscal 2011 y 2012; proceder a efectuar su cancelación, previa autorización de la Junta Directiva y atendiendo la Cláusula Décima (ejercicio 2011) la cual señala que quedará sin efecto todo adeudo pendiente hasta que se tenga firmado el nuevo convenio (ejercicio 2012) . y Vigésima Primera (ejercicio 2012) del citado documento, la cual señala que la vigencia de dicho convenio será hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio fiscal. Proceder a regularizar lo anteriormente expresado, y remitir copia de las pólizas de diario donde se registren los asientos de cancelación correspondientes, así como copia de la Balanza de Comprobación debidamente depurada. Además, se deberá remitir copia de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

5. Observamos que al 31 de Diciembre del 2012, existen cuentas acreedoras por \$1'699,275.82 cuyos saldos provienen de ejercicios anteriores. Siendo estas las que se presentan a continuación:

Nombre de la Cuenta Acreedora	Importe
Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V.	\$140,419.44
Escenarios Profesionales, S.A. de C.V.	140,817.50
Inmobiliaria Pueblo Yaqui, S.A. de C.V.	79,148.40
Ibarra López Miguel Angel	474,192.00
IDC Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.	62,353.48
JVO Consultores, S.C.	61,248.00
La Latinoamericana Seguros, S.A.	663,097.00
Mancillas y Asociados, S.A. de C.V.	20,000.00
Shermo Partnership de México, S.A. de C.V.	58,000.00
Total	\$1'699,275.82

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativos y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual se presenta la observación antes descrita. La Entidad, deberá efectuar un análisis de dichos saldos con el fin de determinar si corresponden realmente a un pasivo exigible para la entidad. Para ello, es necesario, realizar una conciliación de saldos con sus acreedores y proceder a planificar los pagos correspondientes, o en su defecto, solicitar la autorización de su cancelación a la Junta Directiva. Remitir a este Órgano de Control las medidas preventivas para evitar su recurrencia, así como las acciones correctivas implementadas.

6. Se observó un importe de \$1'814,791.36, en las cuentas contables acreedoras de Arevalo Angulo Cosme Baldemar, Valencia Vega Adriana Dorina y Tolano Márquez José Rodolfo, por concepto de reparación y mantenimiento de aires acondicionados, compras efectuadas por concepto de uniformes y camisetas, así como lonas, volantes, camisetas impresas, medallas y reconocimientos respectivamente, los cuales se efectuaron, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación por el monto contratado, así mismo, no se presentaron las tres cotizaciones mínimas requeridas y el contrato respectivo, los cuales se detallan a continuación:

Nombre de la Cuenta Acreedora	Concepto de los bienes adquiridos	Importe
Arevalo Angulo Cosme Baldemar	Reparación y mantenimiento de aires acondicionados	\$615,386.96
Valencia Vega Adriana Dorina	Uniformes y Camisetas	*527,510.00
Tolano Márquez José Rodolfo	Camisetas, Lonas y Volantes impresos, medallas y reconocimientos.	671,894.40
Total		\$1'814,791.36

*\$20,184.00 corresponden a apoyos de diputados.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, fracción III, 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18, 19, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal de Sonora; 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 17 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2011; artículo 17 del Decreto No.188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2012; 63, fracciones IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual se presenta la observación antes descrita. CODESON tendrá que apegarse a lo que marca la normatividad existente, la cual señala que para la adjudicación de una compra de un bien o servicio se deberá sujetar a los montos máximos que señala el artículo 17 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2012. Es preciso que La Entidad, a través de la Dirección de Finanzas y Administración, elabore el Programa Anual de Adquisiciones y determine así cuantas licitaciones se llevarán a cabo en su ejercicio fiscal, basándose en los montos asignados a cada una de las partidas presupuestales. Por lo anterior, proceder a enviar a este Órgano de Control, copia de las tres cotizaciones como mínimo señaladas y del contrato respectivo firmado para el año 2012, así como de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.



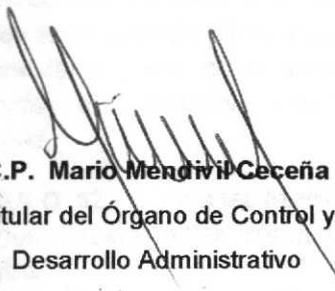

CONCLUSION

Del análisis efectuado a los Estados Financieros de CODESON, por el período del 1º de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal del 2012. Se concluye lo siguiente:

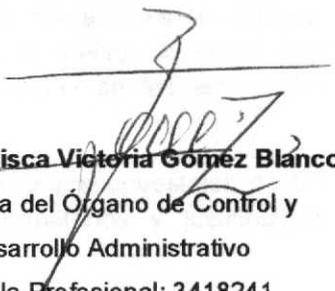
CODESON, deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo referente a la adquisición de bienes y servicios, para lo cual es necesario elaborar una planificación correcta de su presupuesto de egresos, y poder determinar qué partidas están sujetas por su monto a un procedimiento de licitación. Así mismo, deberá tener sumo cuidado en la información que presenta en sus Estados Financieros, para lo cual es pertinente efectuar un análisis periódico de su pasivo, con el fin de determinar si el mismo, aún es exigible para la Entidad. En caso contrario, se deberá someter a la Junta Directiva para su cancelación. Todo esto, con la finalidad de obtener una administración veraz, eficiente y confiable.

Por lo anterior, se deberán atender las recomendaciones a que se hace referencia en el presente informe.

Atentamente



C.P. Mario Mendivil Cereña
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional: 1127657



C.P. Francisca Victoria Gómez Blanco
Auditora del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional: 3418241